

# COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 005-2023-CEUNI

Lima, 25 de setiembre del 2023

### VISTO:

En la Sesión de fecha 25 de setiembre del 2023, la TACHA formulada por el alumno Oscar Demetrio Hurtado Ardila, contra el estudiante al Consejo Universitario por la Lista 43 Sr. Angelo Huber Pacahuala Porras; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la TACHA interpuesta por el Sr. Oscar Demetrio Hurtado Ardila fue presentada dentro del plazo establecido por el Cronograma Electoral, motivo por el cual fue admitida a trámite.

Que, admitida a trámite la tacha, se corrió traslado de la misma al afectado, quien con fecha 23.09.2023 ha acompañado una Constancia de Orden de Mérito N° 048-2023 emitido por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de fecha 22.09.2023, en donde se señala que Angelo Huber Pacahuala Porras identificado con Código N° 20210158D, dicho estudiante ocupa el puesto 17 de 61 estudiantes, en el periodo 2022-2, Ciclo relativo (04).

Que, el inciso c) acápite c1 señala que para pertenecer a Representante Estudiantil a los Órganos de Gobierno debe de **PERTENECER AL TERCIO SUPERIOR ACUMULATIVO DE RENDIMIENTO ACADEMICO.**

Que, en virtud a la norma antes señalada debemos de colegir que dicho estudiante no cumple con el requisito antes enunciado, ya que el documento que presenta esta referido al periodo 2022-2.

Que, sin perjuicio de ello debemos de señalar que analizando dicho certificado se tiene que el alumno no se encuentra dentro del tercio superior acumulativo.

Que, no reuniéndose con los requisitos establecidos y teniendo en cuenta la norma antes señalada por unanimidad,

### SE RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar **FUNDADA LA TACHA** interpuesta contra el estudiante al Consejo Universitario por la Lista 43 Sr. Angelo Huber Pacahuala Porras.

**SEGUNDO:** Solicitar al personero de la lista para que dentro del plazo previsto en el cronograma electoral sustituya a dicho candidato por alguno de los accesitarios propuestos.

**TERCERO:** Comuníquese la presente resolución al interesado y publíquese la misma conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 26 del Reglamento de General de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Sr. LUIS ANTONIO LASTRA ESPINOZA  
Presidente CEUNI



  
Srta. DIANA LUCIA AYALA VILLAFUERTE  
Secretaria CEUNI